



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y
SU ACUMULADA 78/2015

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
POLÍTICO NACIONAL MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil
quince, se da cuenta a la Ministra-Instructora Margarita Beatriz
Luna Ramos, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito y anexos de Carlos Navarrete Ruíz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.	47642
Escrito y anexos de Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA.	47787

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial
y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil
quince.

Vistos los autos de Presidencia de veintiocho y treinta y uno de
agosto del año en curso, en los que respectivamente se radicaron
las acciones de Inconstitucionalidad 77/2015 promovida por el
Partido Político Nacional de la Revolución Democrática y 78/2015
promovida por el Partido Político Nacional MORENA, respecto de
las cuales se ordenó su acumulación.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 11,
párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo,
de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto
constitucional, se tienen por presentados a los promoventes con la
personalidad que ostentan y se admiten a trámite las acciones de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU
ACUMULADA 78/2015

inconstitucionalidad que respectivamente hacen valer, en las que solicitan se declare la invalidez de:

a) Partido Político Nacional de la Revolución Democrática:

“Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia Político-Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 21, tercera Sección, tomo CDLXXXIII, de veintinueve de julio de dos mil quince.”

b) Partido Político Nacional MORENA:

“...Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia Político Electoral, publicado en el número 21, tercera sección del periódico oficial del estado de fecha 29 de julio de 2015, del que específicamente se impugnan los artículos 3, fracción I, primer párrafo, parte final; 4 fracciones I, inciso c) y V, segundo párrafo; y 35 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla...”

En otro orden de ideas, como lo solicitan, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones, y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU
ACUMULADA 78/2015

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la citada ley reglamentaria, dése vista a los poderes legislativo y ejecutivo de Puebla, para que rindan su informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, asimismo, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

A efecto de integrar debidamente este expediente, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del decreto legislativo impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 66 de la ley reglamentaria de la materia, dese vista a la Procuradora General de la República con copias simples de los escritos y anexos presentados en la presente acción de inconstitucionalidad para que, antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Además, en términos del párrafo segundo del artículo 68 del citado ordenamiento legal, con copias simples de los escritos de demanda y anexos, solicítase al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU
ACUMULADA 78/2015

dicho órgano jurisdiccional tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, se requiere al Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad.

En el mismo sentido y plazo, se requiere al Presidente del Instituto Nacional Electoral, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y de MORENA, así como las respectivas certificaciones de sus registros vigentes, precisándose quiénes son los integrantes de los Comités Ejecutivos Nacionales.

Se hace saber a las partes que por aviso de veintisiete de agosto de dos mil quince, el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hizo de conocimiento lo siguiente:

“AVISO

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON EL FIN DE RECIBIR LAS DEMANDAS Y PROMOCIONES RELACIONADAS CON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE SE DESIGNA A:

*****	*****	Teléfono oficina 4113 1000, ext. 2764 y celular *****	Días 5, 6, 19 y 20 de septiembre de 2015.
-------	-------	--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU
ACUMULADA 78/2015

	México, Federal.	Distrito		
*****	*****		Celular *****	Días 12 y 13 de septiembre de 2015.
	México, Federal.	Distrito		
*****	*****		Celular *****	Día 16 de septiembre de 2015.
	México, Federal.	Distrito		
*****	*****		Teléfono oficina 4113 1000, ext. 2685 y celular *****	Días 26 y 27 de septiembre de 2015.
	México, Federal.	Distrito		

MÉXICO, D.F., 27 DE AGOSTO DE 2015
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

LIENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
(RUBRICA)

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del invocado
Código Federal, hagase la certificación de los días en que
transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna
Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la
Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

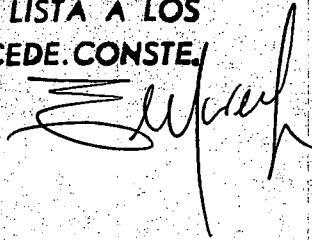
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y SU
ACUMULADA 78/2015

Esta hoja corresponde al proveído de once de septiembre de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad 77/2015 y su acumulada 78/2015, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y MORENA, respectivamente. Conste.

LAAR

14 SEP 2015

SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

